

**"AÑO DEL BINCENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE LA
INDENDENCIA"**

SOLICITA: RESOLUCION DE CONTRATO 2020

SEÑORA:

PROF: MARIA CAROLINA PEREZ TELLO

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EL DORADO

PRESENTE.

YO LILIA MARGOT PAIMA SANGAMA, identificado con DNI N° 73648883, domiciliada en Jr. VENECIA CDR. 5, distrito de BANDA DE SHILCAYO- Tarapoto, provincia y departamento de San Martin, ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

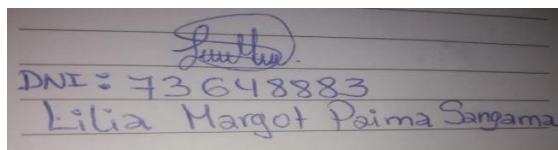
Para poder adquirir mi resolución de contrato del año 2020 acceder en la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa EL DORADO, que Ud. dignamente dirige.

Por lo expuesto:

A Ud. Señora Directora pido acceder mi solicitud, por ser de justicia.

Tarapoto, 07 de enero de 2020

Atentamente



Handwritten signature and identification of Lilia Margot Paima Sangama. The text includes "DNI: 73648883" and "Lilia Margot Paima Sangama".

LILIA MARGOT PAIMA SANGAMA

DNI: 73648883

ACTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO DOCENTE, 2020

De conformidad con el resultado obtenido en el Proceso para Contratación de Docentes, se adjudica el cargo vacante a:

DATOS PERSONALES:

Apellido Paterno : PAIMA
Apellido Materno : SANGAMA
Nombre(s) : LILIA MARGOT
DNI : 73648883
Puntaje : 17 En Letras: :
Fase de adjudicación : FASE 3

DATOS DE LA PLAZA VACANTE

Cargo : PROFESOR
Código Único¹ : 22EV01906200
Motivo de Vacancia : OFICIO N° 00194-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP
Institución Educativa : 423
Lugar : BARRIO PUNCHANA
Tipo de Institución Educativa : POLIDOCENTE COMPLETO
Área Curricular/ Especialidad : INICIAL
Especialidades a dictar :
Jornada Laboral : 30 hrs.
Nivel / Ciclo : Inicial - Jardín Modalidad / Forma : EBR / JER
Distrito : SAN MARTIN Provincia : EL DORADO
DRE : SAN MARTÍN
Centro de estudio : IESPP - TARAPOTO
Estudios : SUPERIOR NO UNIVERSITARIA Nivel Alcanzado : PEDAGOGICO
Estado de Estudios : CONCLUIDOS Grado de Estudios : TITULADO
Especialidad del Título : INICIAL
Nivel de dominio mínimo :
N° de Expediente : 001628-2020 N° Folios : 13 Rango de Prelación :
Vigencia : 02 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020 Fecha de Expediente : 21/01/2020

San José de Sisa, 02 de marzo de 2020

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Dirección Regional de Educación
Unidad de Gestión Educativa Local - El Dorado
Liliana Marie Romero Revategui
Jefe de Gestión Pedagógica - El Dorado



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Dirección Regional de Educación
Unidad de Gestión Educativa Local - El Dorado
Lc. Ajay Reyno Mejía Dalgado Vásquez
Especialista Administrativo en Recursos Humanos



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local - El Dorado
María Isabel Sánchez Vásquez
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INICIAL

¹ No aplica en caso de adjudicación de horas para completar el plan de estudios (CH).

CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE

Por el presente documento celebran el contrato de servicio docente, de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL de EL DORADO, con domicilio en Jr. Eladio Tapullima – C4 – San José de Sisa, representada para estos efectos por su Director (a), el señor (a) **MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO** Identificado con el D.N.I. N° 01120893, designado mediante Resolución N° RDR 1944-2016-GRSM-DRE a quien En adelante se denomina LA UGEL; y de otra parte, el señor(a) **LILIA MARGOT PAIMA SANGAMA** (a) con D.N.I N° 73648883 y domicilio en Jr. Venecia - block - c-5, la banda de shilcayo, quien en adelante se denomina **PROFESOR(A)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- En atención a las necesidades de contar con los servicios de un profesional docente, se adjudicó la plaza EVENTUAL a don (ña) **LILIA MARGOT PAIMA SANGAMA**, para desempeñar funciones docentes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por el presente, la UGEL EL DORADO contrata los servicios del **PROFESOR** para que cumpla funciones docentes en la plaza con código **22EV01906200** (Horas libres para completar el plan de estudios) perteneciente a la Institución Educativa N° 423 de la modalidad de EBR, ubicada en el distrito de SAN MARTIN, Provincia El Dorado, Región San Martín.

CLÁUSULA TERCERA.- Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato de servicio docente se inicia el **02 de marzo de 2020** y finaliza el **31 de diciembre de 2020**.

CLÁUSULA CUARTA.- EL PROFESOR en virtud al presente contrato de servicio docente percibe la remuneración mensual fijada por Decreto Supremo. Adicionalmente en caso corresponda, percibe los derechos y beneficios de conformidad a la normativa específica que lo regula.

CLÁUSULA QUINTA.- La jornada de trabajo del **PROFESOR** es de **30 horas** pedagógicas semanales— mensuales.

CLÁUSULA SEXTA.- Constituyen causal de resolución del contrato:

- Límite de edad, al cumplir 65 años de edad.
- La renuncia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Desplazamiento de personal titular como consecuencia de procesos de reasignación, reingreso, reincorporación, nombramiento u otros.
- El incumplimiento de lo regulado en el numeral 9.9.
- Reestructuración o reorganización de la institución educativa.
- EL recurso administrativo resuelto a favor de un tercero, que se encuentre firme.
- La culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor titular a quien reemplaza el contratado.
- Cambio del motivo de ausencia del servidor a quien reemplaza el contratado.
- El fallecimiento del servidor contratado.
- Estar inhabilitado administrativa y/o judicialmente.
- Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme con calidad de cosa juzgada o consentida.
- No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato.
- No cumplir con los requisitos para la contratación docente.
- Por incompatibilidad horaria y de distancia.
- Omisión de presentación de certificado médico de buena salud física y mental para el ejercicio de la función docente.
- Omisión de presentación de documento requerido en el numeral 9.5.
- Entre otros que tipifique el Minedu a través de norma específica o complementaria.

CLÁUSULA SETIMA.- El presente contrato de servicio docente es vigente a partir del plazo establecido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA.- El presente contrato de servicio docente se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a las jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la UGEL EL DORADO.

El presente contrato de servicio docente se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en San José de Sisa, el 02 de marzo de 2020.



MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
El Dorado

LILIA MARGOT PAIMA SANGAMA
EL PROFESOR
N° Documento: 73648883

